vinetur

La UE somete todos los envases a nuevas exigencias para poder venderse

El reglamento obliga a justificar peso mínimo, reciclabilidad, contenido reciclado, trazabilidad para vender en la Unión

lunes 10 de agosto de 2026



La Unión Europea empieza a aplicar con carácter general este miércoles, 12 de agosto, el Reglamento (UE) 2025/40 sobre envases y residuos de envases, conocido por sus siglas en inglés como PPWR. La norma entró en vigor el 11 de febrero de 2025 y sustituye de forma progresiva a la Directiva 94/62/CE. A diferencia de aquella directiva, el nuevo marco es de aplicación directa en los veintisiete Estados miembros, aunque su ejecución práctica seguirá dependiendo de registros, sistemas de responsabilidad ampliada del productor, depósitos, controles y sanciones fijados en cada país.

El reglamento afecta a todos los envases que se comercialicen en la UE, sin importar el material ni el origen del producto. Incluye envases primarios, agrupaciones, cajas, embalajes de transporte, comercio electrónico y componentes como tapones, etiquetas, fundas, separadores y cierres. La Comisión Europea y EUR-Lex precisan que la comercialización quedará condicionada al cumplimiento de requisitos sobre sustancias químicas, reducción de peso y volumen, reciclabilidad, contenido reciclado en plásticos, reutilización, etiquetado, trazabilidad, documentación técnica y responsabilidad ampliada del productor.

La repercusión más visible para las bebidas alcohólicas es desigual. La cerveza sí queda incluida, en principio, en el objetivo que obliga a los distribuidores finales a ofrecer en 2030 al menos un 10% de las bebidas cubiertas en envases reutilizables dentro de un sistema de reutilización. En cambio, buena parte de los vinos, los productos vitivinícolas, las bebidas aromatizadas a base de vino, otras bebidas fermentadas del código NC 2206 y los destilados de la partida NC 2208 quedan excluidos de ese objetivo concreto. Esa exclusión no los libera del resto de obligaciones del reglamento.

La cerveza en botellas de plástico o en latas de hasta tres litros también queda dentro del régimen que exige alcanzar antes de 2029 una recogida separada anual mínima del 90%, en la práctica mediante sistemas de depósito y devolución. El reglamento exime de ese mínimo europeo a varias categorías de vinos, bebidas fermentadas NC 2206 y destilados NC 2208, pero deja margen para que cada Estado amplíe sus sistemas nacionales a otros materiales y productos. Eso significa que un vino o un licor puede quedar fuera del mínimo europeo y, aun así, tener depósito obligatorio en un mercado concreto.

Para el vino y los destilados, el impacto principal se concentra en el diseño del envase. El artículo 10 obliga desde 2030 a demostrar que el peso y el volumen se limitan al mínimo necesario para cumplir su función. La norma pone bajo revisión las dobles paredes, los falsos fondos y las capas que solo aumenten el volumen percibido. En la práctica, eso afecta a botellas pesadas, bases muy gruesas, decoraciones complejas y estuches que aportan poco a la protección del producto. El fabricante o el importador tendrá que justificar cada elección en un expediente técnico.

La reciclabilidad será otro punto central. El artículo 6 fija que, desde 2030 o veinticuatro meses después de los actos delegados correspondientes si esa fecha fuera posterior, los envases deberán clasificarse con grados A, B o C. Desde 2038 ya no se permitirá el grado C. La Comisión aún debe concretar parte de los criterios técnicos por categoría, de modo que persisten dudas sobre el efecto exacto de mangas completas, determinados cierres, adhesivos o estructuras compuestas. Además, las contribuciones de responsabilidad ampliada del productor podrán variar según el comportamiento del envase en reciclado.

En el caso del plástico, el reglamento fija para 2030 un mínimo del 30% de contenido reciclado posconsumo en las botellas de bebidas de plástico de un solo uso, o tres años después del acto de ejecución aplicable si esa fecha fuera posterior. La exigencia también alcanza al material reciclado producido fuera de la UE, que deberá acreditar condiciones equivalentes de recogida y desempeño ambiental. Para los operadores de cerveza, vino, bebidas listas para beber y algunos espirituosos en PET, esto traslada nuevas obligaciones de trazabilidad a recicladores, transformadores y proveedores.

El artículo 5 añade límites sobre sustancias preocupantes y, en el caso de los envases en contacto con alimentos, impone restricciones concretas a los PFAS. La revisión no se limita al cuerpo de la botella o de la lata. También abarca revestimientos internos, juntas, liners de tapones, tintas, adhesivos, films, válvulas y componentes de formatos como el bag-in-box. Todo ello deberá figurar en la documentación técnica, junto con la declaración UE de conformidad, que el fabricante debe conservar durante cinco años en envases de un solo uso y diez en reutilizables.

La reutilización tendrá un calendario propio. Un envase solo podrá presentarse como reutilizable si está concebido para varias rotaciones, forma parte de un sistema efectivo de retorno, puede vaciarse, limpiarse o reacondicionarse con seguridad y sigue siendo reciclable al final de su vida útil. La Comisión debe fijar antes del 12 de febrero de 2027 el número mínimo de rotaciones para los formatos más habituales. En paralelo, desde 2030 habrá un objetivo del 40% para varias categorías de embalaje de transporte y del 100% en ciertos movimientos internos entre establecimientos vinculados, con algunas excepciones aprobadas el pasado 2026 para operadores que usan envolturas de palés y flejes.

La guía publicada por la Comisión aclara además que, en el comercio minorista, la obligación del 10% para bebidas reutilizables se refiere a la oferta disponible al consumidor, no a un porcentaje de ventas efectivas. El distribuidor final puede ser una tienda, un restaurante, un bar o una plataforma de comercio electrónico. Un barril reutilizable entregado a un local no computa por sí solo en esa cuota si el consumidor no recibe ese envase; una botella retornable sí puede hacerlo.

El etiquetado también cambiará. Desde el 12 de agosto de 2028, o veinticuatro meses después de los actos de ejecución si esa fecha fuese posterior, los envases deberán llevar una etiqueta armonizada con pictogramas sobre la composición material. Los reutilizables incorporarán además una indicación específica y un código QR u otro soporte de datos con información sobre el sistema de devolución y las rotaciones. Cada Estado podrá exigir idiomas concretos y, en venta a distancia, parte de esa información tendrá que estar disponible antes de la compra.

Aunque el reglamento es común para toda la UE, el mercado seguirá fragmentado en aspectos clave. Continuarán las diferencias nacionales en registros, ecoorganismos, tarifas, periodos de declaración, depósitos, puntos de devolución, materiales incluidos, fiscalidad, inspección y sanciones. La fotografía que la Comisión difundió en abril de 2026 señalaba sistemas de depósito ya existentes en Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Alemania, Lituania, Países Bajos y Suecia; ampliados o implantados hace poco en Austria, Hungría, Irlanda, Letonia, Malta, Polonia y Portugal; y en preparación o discusión en Chequia, Chipre, Francia y Grecia. En esa misma referencia no figuraba un sistema nacional para Bélgica, Bulgaria, España, Italia, Luxemburgo,

Rumanía y Eslovenia.

Esas diferencias tienen efectos directos en la comercialización. Malta, por ejemplo, incluye PET, aluminio, acero y vidrio en su sistema de depósito. Croacia aplica depósito a buena parte de las latas y de las botellas de vidrio y PET. Francia mantiene un esquema amplio de responsabilidad ampliada del productor y símbolos nacionales de clasificación de residuos, que deberán convivir durante un tiempo con el etiquetado armonizado europeo. España suma a sus obligaciones de envases el impuesto de 0,45 euros por kilogramo de plástico no reutilizable que no incorpore plástico reciclado.

El reglamento también alcanza de lleno a productores de fuera de la UE. El punto de conexión no es el lugar de fabricación, sino la puesta en el mercado de un Estado miembro. Una bodega chilena, una cervecera estadounidense, una destilería escocesa o una firma australiana tendrán que cumplir las mismas exigencias si venden en la Unión. El Gobierno británico advierte a sus exportadores de que la falta de conformidad puede provocar el rechazo de mercancías y recomienda auditar los envases antes de la aplicación general de la norma. Reino Unido y Suiza no quedan cubiertos como Estados miembros, e Islandia, Liechtenstein y Noruega seguían con la incorporación del reglamento al Acuerdo del Espacio Económico Europeo todavía pendiente el pasado 7 de agosto.

Para el importador europeo, la obligación es clara. No puede introducir en el mercado envases que no cumplan los artículos 5 a 12. Antes de comercializarlos debe comprobar la evaluación de conformidad, el expediente técnico, la declaración UE, el etiquetado y la identificación del fabricante. Eso anticipa contratos más duros con exportadores y proveedores de vidrio, metal, plástico, corcho, tintas, adhesivos y cierres, porque toda la cadena tendrá que aportar datos de composición, sustancias, contenido reciclado y compatibilidad con el reciclado.

No habrá un arancel específico ligado al PPWR, pero sí una suma de gastos nuevos o más altos. Las empresas tendrán que asumir contribuciones de responsabilidad ampliada del productor, tarifas de acceso a sistemas de recogida, depósitos reembolsables, rediseño de etiquetas, ensayos, altas de referencias en sistemas de depósito, inversión en formatos reutilizables, trazabilidad y logística inversa. Un

ejercicio de planificación construido a partir de los requisitos del reglamento sitúa el impacto incremental anual entre 0,01 y 0,07 euros por litro para grandes grupos, entre 0,02 y 0,16 euros por litro para productores medianos y entre 0,04 y 0,40 euros por litro para pequeñas empresas. En cerveza, los valores más altos aparecen cuando hay que crear de cero una red de retorno; en destilados, cuando coinciden bajo volumen y botellas muy personalizadas.

Los estudios académicos citados por el análisis coinciden en que los envases retornables y los barriles pueden reducir impacto ambiental y gasto por unidad cuando hay muchas rotaciones, distancias cortas y tasas altas de devolución. Si el recorrido de vuelta supera los 800 kilómetros, el retorno baja del 80% o el envase apenas completa unos pocos ciclos, el modelo pierde ventaja. En el caso de la cerveza, el barril y la botella retornable parten con una base técnica conocida. En vino, el alivio de peso y el uso de botellas más estándar aparecen como las vías más inmediatas. En destilados, la presión se dirige sobre todo a bases macizas, decoraciones incompatibles con el reciclado y cierres multicomponente.

Entre 2026 y 2030, el trabajo más urgente para fabricantes, importadores y distribuidores será ordenar los datos por referencia y por país. El reglamento obliga a conocer la categoría legal del producto, su código NC, el peso de cada componente del envase, si es reutilizable o de un solo uso, su reciclabilidad prevista, el contenido reciclado, el mercado de primera comercialización, el sistema nacional de responsabilidad ampliada del productor, el régimen de depósito, el idioma del etiquetado y la entidad legal responsable. Para la UE, el envase deja de ser solo una decisión de diseño o de marketing y pasa a ser un elemento regulado que puede abrir o cerrar el acceso al mercado.